



Municipalidad
Distrital
Pocolay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 104-2026-GM-MDP/T

Pocolay,

VISTOS:

El oficio N° 008-2026-JE-CSST-MDP-T, de fecha 31 de julio del 2026, el informe N° 896-OGA/MDP-T, de fecha 05 de agosto del 2026, el informe N° 502-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 07 de agosto del 2026, el informe N° 958-2026-OGRH-OGA-MDP-T, de fecha 11 de agosto del 2026, y el informe N° 516-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 13 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula los principios del procedimiento administrativo, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Que, los artículos 48° y 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias, disponen que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y, dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza.

Que, mediante oficio N° 008-2026-JE-CSST-MDP-T, de fecha 31 de julio del 2026, el presidente de la Junta Electoral, del Proceso Elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST, remite resultados oficiales de las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Oficio N° 008-2026-JE-CSST-MDP-T, de fecha 05 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración remite el oficio N° 008-2026-JE-CSST-MDP-T y su actuados, para conocimiento y fines correspondientes.

Que, mediante el informe N° 502-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 07 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita la propuesta de la entidad para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual es subsanada mediante el informe N° 958-2026-OGRH-OGA-MDP-T, de fecha 11 de agosto del 2023, conforme al siguiente detalle:

Representantes titulares:

- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental.

Representantes suplentes:

- Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.
- Oficina General de Administración.

Que, conforme lo regula el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, en



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 104 -2026-GM-MDP/T

los numerales 85.1) y 85.3) del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que; "la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a los órganos jerarquizados se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A/MDP-T, de fecha 24 de junio del 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR en el despacho de la Gerencia Municipal, las funciones del Despacho de Alcaldía (...) 4.17.- Designar a los miembros de las comisiones, comités, mesa de trabajo que se desarrollen en procedimientos administrativos internos de la entidad"; así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la conformación del Comité señalado

Que, revisado y analizado los informes precedentemente y el Informe N° 516 -2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 13 de agosto del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para el periodo 2026-2028.

Que, finalmente de los actuados se evidencia que ya han sido elegido los representantes de los trabajadores que integraran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme al oficio N° 008-2026-JE-CSST-MDP-T, y se evidencia además que la entidad ha remitido la propuesta para su representación ante dicho comité, por lo que corresponde que la entidad mediante resolución proceda a conformarla.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el nuevo (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-GM-MDP-T, y la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A/MDP-T, de fecha 24 de junio del 2025, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para el periodo 2026-2028, el cual quedara conformada según el siguiente detalle:

Por parte de la Municipalidad:

Representantes titulares:

- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental.

Representantes suplentes:

- Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.
- Oficina General de Administración.

Representante de los trabajadores:

Representantes titulares:

- Andrés Álvaro Coarite Laura.
- Hugo Humberto Durand Gámez.

Representantes suplentes:

- Rosa Elvira Enríquez Vela.
- Francisco Javier Palaco de la Torre.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente resolución a la Oficina General de Administración en coordinación con a Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con notificar a los miembros del comité conformado en el artículo primero de la presente resolución.



Municipalidad
Distrital
Pocolay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 104 -2026-GM-MDP/T

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. ECON. EVER SANCHEZ ALEJOS
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
OGAJ
OGA
OGRH
UFTD
INTERESADOS

wo: 40354

